

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00353-00 (Liquidación Patrimonial)

Vistas las notificaciones realizadas a los correos electrónicos de los acreedores BANCO GNB SUDAMERIS S.A., a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO, la COOPERATIVA NACIONAL - COONALEMJUSTICIA y, a CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S, los mismos no se tienen en cuenta, toda vez que no se evidencia acuse de recibido de dicha notificación por parte del demandado al respecto la Corte Constitucional ha manifestado en su sentencia C-420 de 2020 *“la notificación de las providencias judiciales y los actos administrativos no se entiende surtida solo con el envío de la comunicación mediante la cual se notifica (sea cual fuere el medio elegido para el efecto) **sino que resulta indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente tal comunicación. Así, la garantía de publicidad de las providencias solo podrá tenerse por satisfecha con la demostración de que la notificación ha sido recibida con éxito por su destinatario.*** (Negritas del Despacho).

Se requiere nuevamente al liquidador para que aporte dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión aporte la constancia del recibido del mensaje de datos o en su defecto realícese nuevamente dichas notificaciones.

En el mismo sentido, se requerir al liquidador designado para que presente la el inventario y avalúo de los bienes de la deudora (aun cuando sea en ceros), con base en la información aportada por esta y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, de conformidad al artículo 567 del CGP.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83abd5e0660b43656955539ca77d589bd81a56f080deae41eb9d2a28c1ddf61**

Documento generado en 28/12/2022 09:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>